



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°326-2025-DIGA

Callao, 01 de julio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2039690 de doña **MARUJA ROSA MARTINEZ ROJAS**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 30 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención es igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019 - EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Estando a lo fundamentado en el Informe N°167-2024-ZMPP de fecha 01.07.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, al Informe N°212-2024-UFGE-URH de fecha 19.04.2024 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, elevado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Proveído N°419-2024-URH-UNAC de fecha 18.07.2024; en el Oficio N°1561-2025-OPP de fecha 15.05.2025, emitido por la Oficina de





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Planeamiento y Presupuesto; y en el Proveído N°485-2025-OAJ-UNAC de fecha 30.05.2025; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que corresponde devolver los actuados a la Unidad de Recursos Humanos por ser de su especialidad, a efectos de que continúe el procedimiento, conforme el artículo 48 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU del 30 de junio de 2021, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

1. **RECONOCER** a doña **MARUJA ROSA MARTINEZ ROJAS**, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, los 30 años de Servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao a partir del 30.06.2019; asimismo, el Proveído N°485-2025-OAJ-UNAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que corresponde devolver los actuados a la Unidad de Recursos Humanos por ser de su especialidad, a efectos de que continúe el procedimiento, conforme el artículo 48 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU del 30 de junio de 2021, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, por lo que se procede otorgar por única vez el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios según la siguiente descripción:

REMUNERACIONES	STA
R. Básica	0.04
R. Básica (DU N°105-2001)	50.00
Rac. Mov	5.00
Reunificada	23.51
Bonificación Familiar	3.00
Sub-total	81.55
FEDU (Ley N°26504)	64.96
Total	146.51

2. **OTORGAR** por única vez la **ASIGNACIÓN** por cumplir 30 años de servicios a favor de la servidora administrativa nombrada **MARUJA ROSA MARTINEZ ROJAS**, conforme al inciso a) del Artículo 54° del D. Leg. 276, correspondiéndole Tres Remuneraciones, por el monto de S/439.53 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 53/100 Soles), afectándose a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4; "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS"**, Meta 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con la tramitación del pago según la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO